817111 - Bogotá

Contraloria General de la Republica :: SGD 30-03-2023 09:17
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0049335 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 817111 - DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR JUSTICIA / ANDRES CASTRO FRANCO
DESTINO DANIEL ROJAS MEDELLÍN / SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES -SAE- S.A.S.
ASUNTO TRASLADO DE HALLAZGO 2022-244120-80764-D
OBS RADICADO SIGEDOC: 2022ER0112292
2023EE0049335

Doctores
JOSE DANIEL ROJAS MEDELLIN
Director General SAE SAS
MARIA DEL PILAR MAYOR VARELA
Jefe de Oficina de Control Interno
Jo.rojas@saesas.gov.co
mmayor@saesas.gov.co

Asunto: Comunicación de Hallazgo Administrativo
Trámite de Denuncia
2022-244120-80764-D
Radicado 2022ER0112292

Respetados doctores,

Mediante radicado 2022ER0112292 se recibió la denuncia codificada bajo el número 2022-244120-80764-D que fue atendida por la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el sector Justicia.

El peticionario en su escrito, pone en conocimiento de este órgano de control fiscal, algunas situaciones presuntamente irregulares, relacionadas al parecer la conducta omisiva de la Sociedad de Activos Especiales SAS. al no realizar el "*(…) debido mantenimiento al Conjunto Residencial "Brisas del Refugio" ubicado en la Calle 2A 65-99 de la ciudad de Cali, ya que las condiciones de deterioro resaltan a la vista en las casas y en la unidad residencial. (…)"*

Durante el trámite de la denuncia se comunicó a la entidad que usted dirige, el oficio No. 2022EE0206503[1], contentivo de tres observaciones, con el objeto de que se pronunciaran sobre cada una de ellas, que fue atendido con oficio No. 20223020276721 de diciembre 13 de 2022.

Producto del análisis de las respuestas y soportes, se configuró un hallazgo con connotación administrativa, en los términos que a continuación se transcribe, respecto del cual se deben adelantar las acciones encaminadas a solucionar los hechos objeto de la petición e incluirlas en el Plan de Mejoramiento de la entidad.

"Hallazgo. Seguimiento, control y gestión. (A)"

- **Fundamento normativo:**

[1] 11 noviembre de 2022

Ley 1708 de 2014. ARTÍCULO 90. *Competencia y reglamentación. El Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.*

Decreto 2136 de 2015. Artículo 2.5.5.2.1. *Reglas generales para la administración de bienes. El Administrador del FRISCO debe administrar los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la Ley, y desarrollados en el presente título. Así mismo, debe realizar, entre otras actividades, el seguimiento, evaluación, control y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.*

METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO –FRISCO
G-DE-003 - Versión 3 – 2020. REGLAS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN*. de conformidad con lo definido en el literal f) del Artículo 2.5.5.1.2. del Decreto Reglamentario 2136 de 2015, la "metodología de Administración" consiste en el Conjunto de procedimientos internos propios para la administración de los Bienes del FRISCO, los cuales serán desarrollados por el Administrador del FRISCO, que según establece el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, es la Sociedad de Activos Especiales, S.A.S. – SAE- SAS."*

- **Fundamento fáctico:**

El Conjunto Residencial "Brisas del Refugio" ubicado en la calle 2A 65-99 de la ciudad de Cali, está conformado por 26 casas con sus respectivos parqueaderos, con un total de 49 folios de matrícula inmobiliaria, de los cuales, 46 ya terminaron el proceso de extinción de dominio.

En aras de verificar los hechos denunciados, los días 19, 20 y 21 de octubre del año 2022 se visitó la Gerencia Suroccidente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S sede Cali y el Conjunto Residencial Brisas del Refugio, evidenciando en este último, el deterioro de la infraestructura a causa de la humedad que presentan los muros exteriores, obstrucción y taponamiento de la red de alcantarillado, que obedece a la falta de mantenimiento preventivo, extracción de residuos sólidos o reposición de tubería por capacidad y cambio de material a los espacios descritos.

Situación que denota **i)** la falta de seguimiento y control por parte de la S.A.E. – S.A.S. a la gestión de los depositarios asignados, faltando a las obligaciones contempladas en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 y a las previsiones del artículo 2.5.5.2.1 del Decreto 2136 de 2015, así como **ii)** deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones

de los depositarios, al no realizar el mantenimiento necesario para la conservación de los inmuebles, como lo demuestra el siguiente registro fotográfico:





El hecho descrito, se determinó como hallazgo con connotación administrativa, ya que a la Sociedad de Activos Especiales S.A.E. - S.A.S., le corresponde realizar el mantenimiento de los bienes extintos a su cargo y disponer de su venta, en concordancia con la normatividad señalada.

Por tal razón, la entidad debe elaborar un plan de mejoramiento[2], dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, que deberá ser registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes- SIRECI. Para la habilitación en SIRECI, deben remitir copia este oficio, al correo electrónico soportesireci@contraloria.gov.co.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones que emprenderá la entidad para eliminar las causas del hallazgo detectado, con ocasión de la presente denuncia, de acuerdo a lo previsto en la Resolución Orgánica No. 042 del 25 de agosto de 2020. Además, a través de las actuaciones de fiscalización que para el efecto se establezcan, se hará el seguimiento correspondiente.

Cordialmente,

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor delegado para el Sector Justicia

Aprobó: Alberto Torres Gutiérrez Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Gloria Lucía Guevara Nieves Coordinadora de Gestión de denuncias
Proyectó: Angie Zulay Díaz Infante Profesional Universitario
Jeison Felipe López Grande Profesional Universitario

[2] con el hallazgo consignado en el presente oficio